



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1260

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-218.674/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 17/18 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.762/20, sancionada por el Honorable --- Concejo Deliberante de fecha 25 de Junio de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe:

" ORDENANZA N° 4.762

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

" O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 820, del día 11 de Mayo de 2.020, dictado "----- por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable "Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se decidió "prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, "750/20, 795/20 y 796/20, hasta el día 24 de Mayo de 2.020 inclusive.- - - - -

"ARTICULO 2°: Convalídase el Decreto N° 821, del día 11 de Mayo de 2.020, dictado "----- por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable "Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se modificaron "los artículos 2° y 3° del Decreto N° 820/20 de este Departamento Ejecutivo.- - - - -

"ARTICULO 3°: Convalídase el Decreto N° 837, del día 19 de Mayo de 2.020, dictado "----- por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable "Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se dispuso "exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el funcionamiento de las "Opticas" en nuestro Partido.- - - - -

"ARTICULO 4°: Convalídase el Decreto N° 844, del día 26 de Mayo de 2.020, dictado "----- por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable "Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se decidió "prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, "735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20 y 821/20, hasta el día 7 de Junio de 2.020 "inclusive.- - - - -

Dec.n°:1.039/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1261

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTICULO 5°: Convalídase el Decreto N° 851, del día 27 de Mayo de 2.020, dictado
“----- por el Departamento Ejecutivo *“Ad Referendum”* del Honorable
“Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se decidió
“solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, una
“asistencia financiera en el marco del *“Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la*
“*Contención Fiscal Municipal”*.- -----

“ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.- -----

“SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
“MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- -----


Fdo: **CARLOS ALBERTO PAZ**
Secretario

Fdo. **MANUEL ANIGSTEIN**
Presidente H.C.D.”

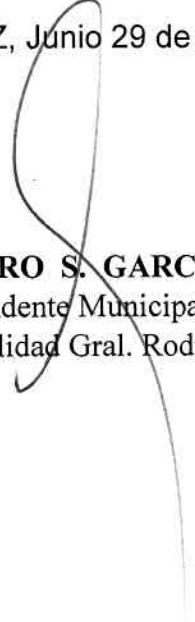
ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----
Oficial Municipal.- -----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.039 (MIL TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1262

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-218.906/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 23/24 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.764/20, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 25 de Junio de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe:

" ORDENANZA N° 4.764

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

" ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 868, del día 1° de Junio de 2.020, dictado
"----- por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable
"Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se dispuso
"exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la actividad de
"Mudanzas" en nuestro Partido.- -----

"ARTICULO 2°: Convalídase el Decreto N° 878, del día 5 de Junio de 2.020, dictado ---
"----- por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable Concejo
"Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se dispuso exceptuar del
"aislamiento social, preventivo y obligatorio", las siguientes actividades: "Fabricación y
"armado de bicicletas y motos; Fabricación de productos metalúrgicos, maquinaria y
"equipos; Industria automotriz y autopartes; Fabricación de plásticos y subproductos;
"Fabricación de productos textiles; y Fabricación de pinturas y revestimientos", en
"nuestro Partido.- -----

"ARTICULO 3°: Convalídase el Decreto N° 879, del día 5 de Junio de 2.020, dictado --
"----- por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable
"Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se dispuso
"exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el funcionamiento de las
"siguientes actividades: "Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas;
"Atención en servicios médicos; Laboratorios de análisis clínicos; La venta de bienes no
"esenciales; y Agencias Oficiales de Lotería de la Provincia de Buenos Aires", en
"nuestro Partido.- -----

"ARTICULO 4°: Convalídase el Decreto N° 880, del día 8 de Junio de 2.020, dictado --
"----- por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable --
Dec.n°:1.040/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1263

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se decidió
“prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20,
“735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20 y 844/20, hasta el día 28 de Junio de
“2.020 inclusive.- - - - -

“**ARTICULO 5°:** Convalídase el Decreto N° 882, del día 9 de Junio de 2.020, dictado –
“----- por el Departamento Ejecutivo “Ad Referendum” del Honorable
“Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se dispuso
“exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las siguientes actividades:
“Contadores Públicos y Gestores”, en nuestro Partido.- - - - -

“**ARTICULO 6°:** Convalídase el Decreto N° 889, del día 12 de Junio de 2.020, dictado
“----- por el Departamento Ejecutivo “Ad Referendum” del Honorable
“Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se dispuso
“exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las actividades:
“Registrales y notariales por parte de Escribanos”, en nuestro Partido.- - - - -

“**ARTICULO 7°:** Convalídase el Decreto N° 955, del día 17 de Junio de 2.020, dictado
“----- por el Departamento Ejecutivo “Ad Referendum” del Honorable
“Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se encomendó
“a la Secretaría de Control Urbano, redoblar e intensificar de modo inmediato los
“controles y acciones de fiscalización de la actividad comercial en el distrito, para
“garantizar el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de las
“normas vigentes dispuestas en el marco de la “emergencia sanitaria” y de sus normas
“complementarias.- - - - -

“**ARTICULO 8°:** Convalídase el Decreto N° 956, del día 17 de Junio de 2.020, dictado
“----- por el Departamento Ejecutivo “Ad Referendum” del Honorable
“Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se dispuso la
“apertura parcial del Cementerio el próximo día domingo 21 de Junio de 2.020 en el
“horario de 9 a 15 horas, a fin de posibilitar el ingreso y visita del público.- - - - -

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. - - - - -

“SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
“MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- - - - -

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----
Oficial Municipal.- - - - -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.040 (MIL CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

[Firma manuscrita]
N° 1264

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-218.914/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 13 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/8 vta. del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.765/20, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 25 de Junio de 2020, cuyo texto a
continuación se transcribe:

“ ORDENANZA N° 4.765

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

“ ORDENANZA

“ARTICULO 1°: Convalídase el “Convenio de Colaboración en el Marco de la -----
“----- Emergencia Sanitaria COVID-19”, suscripto entre la Fundación
“Marzano y esta Municipalidad de General Rodríguez, que obra glosado a fs. 2/8 vta.
“del presente Expediente N° 4.050-218.914/20, que bajo la forma de Anexo I pasará a
“formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

“ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
“MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----
Oficial Municipal.-----




REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...2.-

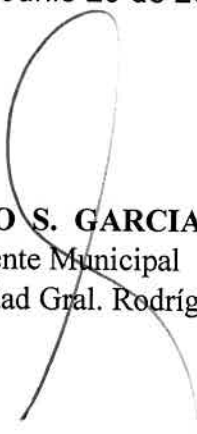
N° 1265

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-



LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.041 (MIL CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1266
[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-218.967/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 03 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.769/20, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 25 de Junio de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA N° 4.769

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

“ ORDENANZA

“ARTICULO 1°: Convalídase el “Convenio para la Utilización de Instalaciones” -----
“----- suscrito entre la Unión de Trabajadores de Sociedades de Autores y
“Afines y esta Municipalidad de General Rodríguez, en el marco de la emergencia
“sanitaria (COVID-19), que obra glosado a fs. 3 del presente Expediente N° 4.050-
“218.967/20, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la
“presente Ordenanza.-----

“ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
“MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----
Oficial Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1267

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.042 (MIL CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1268

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-165.215/19 Alcance 66 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 32 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.770/20, sancionada por el Honorable --- Concejo Deliberante de fecha 25 de Junio de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA N° 4.770

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

“ O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 92° del Pliego de “----- Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 8/2.013, luego de -- “analizada la variación de costos realizada en el Expediente N°4050-165.215/19 Alcance “Nro. 66, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, reajústanse los valores “que la Municipalidad de General Rodríguez abonará a la Empresa “Terminal “Multipropósito S.A.” por la prestación de los servicios objetos de dicha licitación, “incrementándose los mismos en un 115,69% sobre los valores abonados hasta la fecha.-

“ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del reajuste autorizado “----- en el artículo primero de la presente Ordenanza serán financiadas con “ingresos del Tesoro Municipal y con economías presupuestarias del Presupuesto de “Gastos vigente.-----

“ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
“MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...2.-

N° 1269


Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

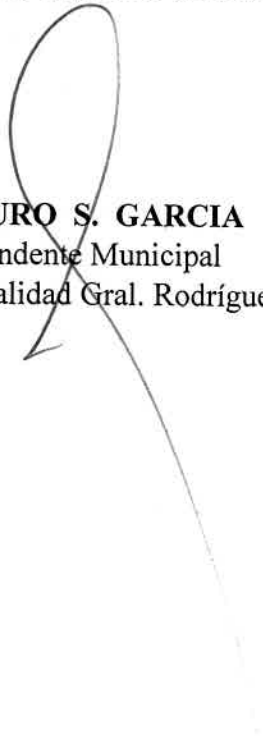
ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.043 (MIL CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1270

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-216.850/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 15 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/4 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 25 de Junio de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.771/20, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 25 de Junio de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA Nº 4.771

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

“ O R D E N A N Z A

“ARTICULO 1º: Convalídase el “Convenio Marco de Cooperación Recíproca” -----
“----- suscrito con la Universidad Nacional de Hurlingham y esta
“Municipalidad de General Rodríguez, que obra glosado a fs. 2/4 del presente Expediente
“Nº 4.050-216.850/20, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de
“la presente Ordenanza.-----

“ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL
“MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---
Oficial Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1271

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.044 (MIL CUARENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1272

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO :

El Expediente N°:4050-218.982/20, mediante el cual se solicita se anule el Decreto N° 984, de fecha 23 de Junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°:984 con la hoja rubricada n°:1190 de fecha 23 de Junio de 2020 y detectándose inmediatamente un error emitido en dicho Decreto;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hoja y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto N°:984 de fecha 23 de Junio de 2020 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos N°:1190 correspondiente al Ejercicio 2020;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez


D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la anulación del Decreto N°:984 de fecha 23 de Junio de ----
----- 2020.-----


ARTICULO 2°: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de la hoja N°: --
----- 1190 correspondiente al Ejercicio 2020.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.045 (MIL CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1273

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 4.050-218.970/20, tramita la declaración de "Interés Municipal" del 75º aniversario de la fundación del Rotary Club de General Rodríguez; que mediante el dictado del Decreto Nº 1.027/20 se procedió a la declaración de "Interés Municipal", empero en razón del cambio de la fecha de realización de dicho evento, y en razón de lo señalado por la Dirección de Protocolo y Ceremonial; corresponde proceder al dictado del acto administrativo de práctica;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1.027 de fecha 25 de Junio de ----- 2.020 de este Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

***"ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal los festejos a -----
----- realizarse en conmemoración al setenta y cinco (75º)
aniversario de la fundación del Rotary Club de General Rodríguez, el
día 1º de Julio de 2.020".-----*

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.046 (MIL CUARENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1274

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.690/20 por el cual el Señor Eduardo Guillermo TROIANI (D. N. I. N° 20.250.995), domiciliado en la calle Sarmiento N° 3.480 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, se presenta solicitando la zonificación para la radicación de un "Depósito" en el inmueble sito en la calle Alcorta N° 1.361 entre El Sereno y El Quijote del Barrio "Selectos de Gaona", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; identificado catastralmente como: Circunscripción: V - Sección: C - Quinta: 1 - Parcela: 2 - Partida Municipal Nro. 66.594; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11 la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro informa que el "Depósito" que se pretende localizar, por el artículo 5° inciso h) de la Ordenanza N° 4.407/17 se encuentra prohibido dicho uso;

Que, en esta instancia y en razón de lo informado por la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro, corresponde denegar el presente pedido de zonificación;


POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

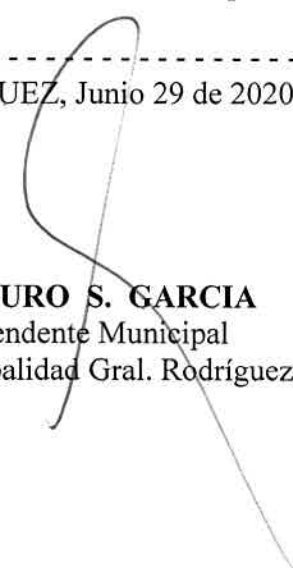
DECRETA

ARTICULO 1°: Recházase el pedido de zonificación para la instalación de un -----
----- "Depósito", en el inmueble sito en la calle Amancio Alcorta N° 1.361
entre El Sereno y El Quijote del Barrio "Selectos de Gaona", de esta Ciudad y Partido de
General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; identificado catastralmente como:
Circunscripción: V - Sección: C - Quinta: 1 - Parcela: 2 - Partida Municipal Nro. 66.594;
solicitado por el Señor Eduardo Guillermo TROIANI (D. N. I. N° 20.250.995),
domiciliado en la calle Sarmiento N° 3.480 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia
de Buenos Aires, en el Expediente N° 4.050-218.690/20; en razón de lo previsto por el
artículo 5° inciso h) de la Ordenanza N° 4.407/17.- -----

ARTICULO 2°: Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Planeamiento, -----
----- Urbanismo y Catastro dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



DECRETO N°:1.047 (MIL CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1275

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 29 de Junio de 2.020, por medio del cual se dispuso prorrogar hasta el día 30 de Junio de 2.020 inclusive la vigencia del Decreto N° 520/20 y aplicar a partir del 1° y hasta el 17 de Julio de 2.020 inclusive el "*Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio*" dispuesto por el Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 del 31 de marzo de 2.020, 355/20 del 11 de abril de 2.020, 408/20 del 26 de abril de 2.020, 459/20 del 10 de mayo de 2.020, 493/20 del 24 de Mayo de 2.020 y 520 del 7 de junio de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Junio de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 576/20 decidió prorrogar el estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" para el área metropolitana de Buenos Aires, que finalizaba el día 28 de Junio de 2.020, hasta el próximo día 17 de Julio de 2.020 inclusive; quedando exceptuadas de la prohibición de circular y del cumplimiento del estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", aquellas actividades y servicios que fueran enunciadas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 490/20, 524/20 y 810/20, y como tales declaradas esenciales;

Que, frente al estado de la situación epidemiológica y la concentración de casos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Area Metropolitana, el Poder Ejecutivo Nacional decidió mantener el estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*";

Que el crecimiento diario y sostenido del número de infectados requiere, al menos en los grandes aglomerados urbanos del Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la permanencia de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional para hacer frente a la emergencia, entre ellas el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", por resultar una de las áreas geográficas con mayor riesgo de contagio del virus, y el funcionamiento únicamente de aquellas actividades y servicios declarados esenciales con el propósito de disminuir el flujo de circulación permanente en la vía pública;

Que, el Area Metropolitana de Buenos Aires, las Ciudades de Córdoba, Trelew, Bariloche y Cipoletti, la zona de Resistencia y Gran Resistencia, presentan transmisión comunitaria y, en particular, el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), Resistencia y Gran Resistencia son las áreas más afectadas, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento en el número de casos;

Que, en el orden local y en absoluta consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, se dictaron los Decretos Nro. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20 y 880/20 con el propósito de enfrentar la epidemia;

POR TANTO, el Intendente Municipal del General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase, hasta el día 17 de Julio de 2.020 inclusive, la vigencia de ---
----- los Decretos 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20,
Dec.n°:1.048/20 ...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1276

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20 y 880/20 de este Departamento Ejecutivo; así como también la totalidad de las medidas dictadas durante la emergencia sanitaria vigente, conforme las disposiciones del presente decreto.- - - - -

ARTICULO 2°: Manténgase la restricción en el horario de atención al público para ----- todos los locales comerciales en el ámbito del Partido de General Rodríguez; habilitados por la excepción dispuesta por el Decreto N° 728/20 de este Departamento Ejecutivo y sus decretos complementarios; entre las 8 y las 18 horas.- - - - -

ARTICULO 3°: Exceptúase de dicha restricción horaria a las farmacias y panaderías, --- por la particularidad del servicio que brindan.- - - - -

ARTICULO 4°: Manténgase la restricción del horario exclusivo de circulación vehicular ----- y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; entre las 7 y las 19 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.- - - - -

ARTICULO 5°: Restrínjase el horario únicamente para el servicio de delivery hasta las - 21 horas, mientras dure el estado de emergencia sanitaria; para aquellos comercios enunciados en el artículo 3° del Decreto N° 728/20 y artículo 1° del Decreto N° 732/20 de este Departamento Ejecutivo.- - - - -

ARTICULO 6°: Establécese que la atención al público en las dependencias municipales ----- continuará suspendida por idéntico plazo que el previsto en el artículo primero del presente; a excepción de la Tesorería Municipal, la Contaduría, las oficinas de Recaudación e Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Secretaría de Control Urbano, Juzgados de Faltas y las demás oficinas con injerencia en el cobro de tasas y derechos municipales que resulten estrictamente necesarias al sólo efecto recaudatorio; que lo harán únicamente en el horario de 8 a 13 horas; con atención prioritaria para los adultos mayores de sesenta (60) años entre las 8 y las 9 horas; debiendo procurar reducir al máximo posible la atención personalizada.- - - - -

ARTICULO 7°: Déjase expresamente establecido que las oficinas detalladas en el ----- artículo precedente, sólo funcionarán con un diagrama especial de emergencia y con una guardia mínima de personal por cada dependencia; debiendo respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un (1) metro entre cada persona y extremar las medidas de bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel, guantes de látex y barbijos.- - - - -

ARTICULO 8°: Los Juzgados de Faltas Municipales sólo atenderán y resolverán ----- medidas cautelares y/o causas urgentes en forma presencial, como el retiro de vehículos secuestrados o licencias; sin excepción.- - - - -

ARTICULO 9°: Mientras dure el marco de excepcionalidad planteado por el "Estado de ----- Alerta y Emergencia Sanitaria" y frente a la suspensión de atención al público, los agentes municipales que no se encuentren afectados a guardias de emergencia ni hubieren sido declarados personal esencial, quedarán dispensados del - - Dec.n°:1.048/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1277

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

deber de asistencia a sus lugares y horarios de trabajo, con goce íntegro de haberes. - - -

ARTICULO 10°: Encomiéndase a la totalidad de las Secretarías de este Departamento --
----- Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias a continuar con el
diagrama de emergencia del sistema de contención tendiente a cubrir las urgencias que se
entiendan pertinentes con guardías mínimas; debiendo garantizar únicamente la
prestación de los servicios públicos indispensables. - - - - -

ARTICULO 11°: Establézcase la libre disponibilidad y afectación del personal -----
----- municipal a las tareas que demande la emergencia; facultando a las
Secretarías de este Departamento Ejecutivo a disponer las medidas necesarias y/o de
organización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir
eficientemente la prestación del servicio de salud; pudiendo suspender las licencias
anuales del personal que preste servicios en dichas áreas. - - - - -

ARTICULO 12°: Manténgase, hasta que se disponga lo contrario, la obligatoriedad de --
----- uso de barbijos o mascarilla de tela de confección doméstica para todas
las personas que circulen dentro del ámbito del Partido de General Rodríguez, tanto en
entornos públicos o privados como en cualquier otro lugar donde se realicen actividades
autorizadas y exceptuadas por las autoridades tanto nacionales como locales. - - - - -

ARTICULO 13°: Instrúyase a la Secretaría de Justicia y Seguridad, Transporte y -----
----- Control Urbano a mantener la realización de los controles
permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos
que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las
jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del
"aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el
marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias; debiendo en caso de
verificar un incumplimiento, labrar el acta respectiva para su elevación a la autoridad
competente -judicial o administrativa- para la aplicación de las sanciones previstas en el
respectivo marco normativo. - - - - -

ARTICULO 14°: Dispónese mantener la suspensión de la totalidad de los plazos y -----
----- términos procesales administrativos de esta Municipalidad hasta el día
17 de Julio de 2.020 inclusive, dispuesta por los artículos 12° del Decreto N° 702/20, 12°
del Decreto N° 728/20, 4° del Decreto N° 731/20, 6° del Decreto N° 735/20, 9° del
Decreto N° 750/20, 10° del Decreto N° 795/20, 9° del Decreto N° 820/20, 2° del Decreto
N° 844/20 y 2° del Decreto N° 880/20; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos
o que se cumplan y que por su naturaleza y urgencia, resulten impostergables. Asimismo,
suspéndase las audiencias fijadas hasta la misma fecha, con excepción de aquellas que la
autoridad de la respectiva dependencia meritúe excepcional y fundadamente como
urgente. - - - - -

ARTICULO 15°: Exceptúase de la suspensión dispuesta por los Decretos N° 702/20, ---
----- 728/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20 y 880/20 de
este Departamento Ejecutivo, a todos aquellos actos y trámites administrativos relativos
al *"Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria"*, declarada por el Decreto N° 701/20 y sus
decretos complementarios. - - - - -

Dec.n°:1.048/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1278

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

ARTICULO 16°: Déjase establecido que los Juzgados de Faltas Municipales se -----
----- encuentran comprendidos dentro de la suspensión de plazos y términos
procesales administrativos dispuesta por el artículo décimo cuarto del presente; al igual
que las audiencias fijadas con anterioridad mientras dure la "emergencia sanitaria".- - - -

ARTICULO 17°: La Mesa de Entradas del Municipio no dará curso a la iniciación de ---
----- nuevos expedientes durante el plazo establecido en el artículo 14° del
presente Decreto; con excepción de los referidos a denuncias, reclamos de carácter
urgente y medidas judiciales ordenadas por juez competente si tuviere habilitación de
días y horas inhábiles para su diligenciamiento. En todos los casos, la habilitación de la
suspensión dispuesta será autorizada únicamente por el Secretario de Gobierno, si
considerare acreditadas razones de urgencia.- - - - -

ARTICULO 18°: Suspéndase, hasta el día 17 de Julio de 2.020 inclusive, la vigencia del
----- Decreto 879/20 de este Departamento Ejecutivo.- - - - -


ARTICULO 19°: Adherir en todos sus términos, sentido y alcance al Decreto N° -----
----- 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional.- - - - -

ARTICULO 20°: Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al
----- desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias
que se vayan dando en nuestro Partido.- - - - -


ARTICULO 21°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20,
731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20 y 880/20 de este Departamento
Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20,
520/20 y 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable
Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.- - - - -

ARTICULO 22°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales -
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
Decreto.- - - - -

ARTICULO 23°: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.048 (MIL CUARENTA Y OCHO)